

ACORDADA Nº 17  
AÑO 1986

EXP. Nº 1627/83 -SUPERINTENDENCIA JUDICIAL-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el / señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Don José Severo Caballero y los señores Jueces Doctores Don Augusto César Belluscio, Don Carlos Santiago Fayt, Don Enrique Santiago Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué.

CONSIDERARON:

Que con posterioridad al dictado de la acordada 37/84, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, por los motivos que expuso a este Tribunal, debió solicitar sucesivas prórrogas de los plazos para dictar sentencia, que fueron admitidas.

Que la trascendencia institucional y social del tema fue puesta de manifiesto en tal oportunidad, así como el incumplimiento de la teleología de las leyes de creación del fuero laboral, por lo que no parece necesario / reiterarlo.

Que transcurridos casi dos años desde la adopción de las medidas que constan en la acordada del 21 de junio de 1984, la situación no ha sido solucionada; se han presentado ante esta Corte nuevas solicitudes de ampliación de términos, con el consiguiente perjuicio para las partes litigantes.

Que la cuestión tiene especial relevancia -por el carácter de la materia de que tratan- en los supuestos de expedientes previsionales. El incremento del envío efectuado por la Comisión Nacional de Previsión Social es de una magnitud tal -según el informe de la Presidencia de la Cámara Nacional del Trabajo son 7.500 al día 14 de marzo de este año-, que el tiempo que insu-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

mirá su resolución equivaldrá, prácticamente, a una denegación de justicia que afectará a un estrato social con reales y conocidas necesidades alimentarias.

Que por los motivos expuestos, y previa consideración de los argumentos vertidos por los señores camaristas, y el estudio de las estadísticas remitidas,

ACORDARON:

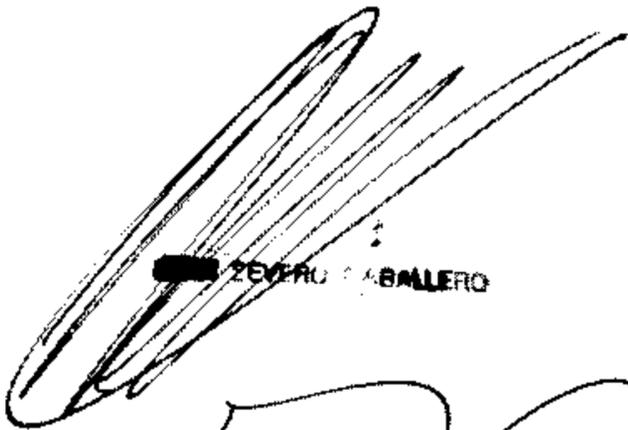
Dirigirse nuevamente al Poder Ejecutivo Nacional acompañando copia de la comunicación de la Presidencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, de fecha 14 de marzo, del acuerdo celebrado el 27 de diciembre de 1985 y las estadísticas enviadas.

Reiterar la urgencia que en el caso requiere la adopción de las medidas propiciadas en la acordada 37/84, a saber: a) Creación de 35 / Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo, con la dotación de personal indicada por la Cámara de Apelaciones a fs. 33vta. del expediente de superintendencia S-1627/83, elevando así su número total a 80; b) Creación de un fuero especial de previsión social, integrado únicamente por una Cámara de Apelaciones a la cual se atribuiría competencia en los recursos contra las decisiones de los organismos del sistema nacional o municipal de seguridad social. Se aclara que aún cuando la materia laboral y la previsional son afines y pueden perfectamente ser atribuidas a un mismo fuero, como ocurre en la actualidad, el número de causas requeriría en ese caso la creación de nuevas salas en la / Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo; pero dicha solución sería inconveniente porque al contar ya con ocho salas, la elevación del número de éstas pro

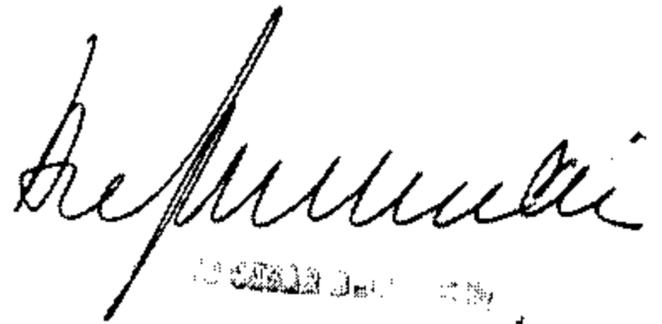
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
duciría trastornos funcionales, en especial en la tramitación de los fallos plenarios; c) Limitación de la actuación del Ministerio Público a las cuestiones que motivan su intervención en los otros fueros, ya que parece innecesario y dilatorio que lo hagan en todas las causas.

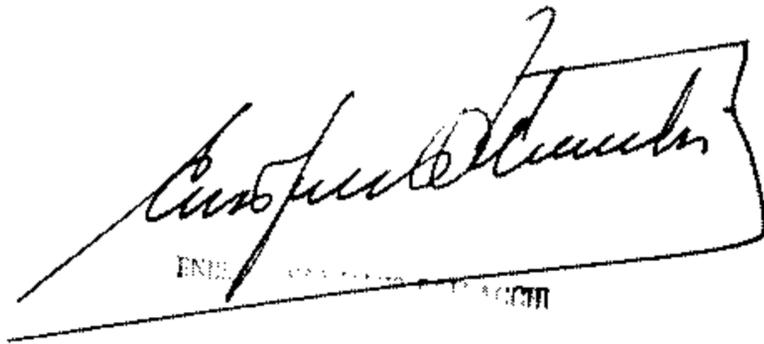
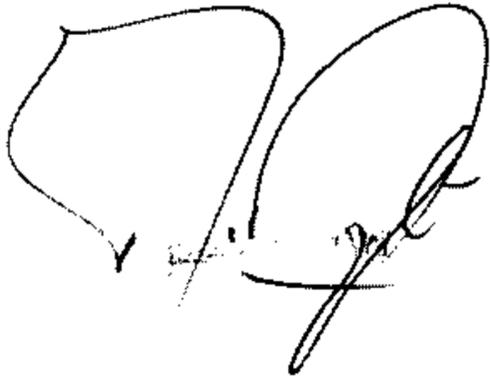
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-



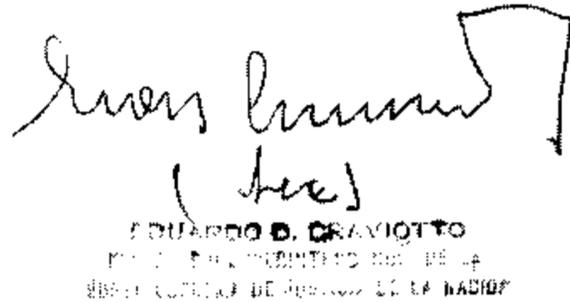
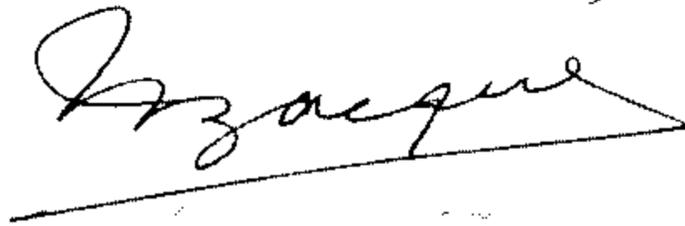
SEVERO CABALLERO



SEVERO CABALLERO



EDUARDO D. CRAVIOTTO



EDUARDO D. CRAVIOTTO  
FISCAL GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACION